



SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE  
COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE DE MAIPO  
UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL  
JCGA/IDC

RESOLUCION EXENTA Nº 001392

SAN JOSE DE MAIPO, 17 AGO 2016

**VISTOS:** Teniendo presente dispuesto en el D.F.L. Nº 1/2005, Ley Nº 2763 de 1979; el D.F.L. Nº 29/2004 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834; Decreto Supremo Nº 140, de 2004 del Ministerio de Salud; Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 12/2015 y Resolución 1275 del SSMSO, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N:**

1.- **MODIFICASE** Resolución Exenta Nº 1749 del 16 de Diciembre del 2015 en el sentido de dejar establecido que conforma el comité de Ética del Complejo Hospitalario San José de Maipo, a contar del 1º de Abril del 2016 está integrado por las siguientes personas:

- Sra. Mariana Meneses Castillo, RUT 13.929.563-3 Psicóloga, Titular, grado 15º EUS, quien actuará de PRESIDENTA.
- Dra. Flora Madrid Martínez, RUT 7.041.534-4 Médico, Titular, 22 horas, quien actuará de VICEPRESIDENTA.
- Sra. Daniela Dinamarca Soto, RUT 15.450285-8, Terapeuta Ocupacional, Titular Grado 13º EUS, quien actuará de SECRETARIA.
- Sra. Ana María Retamal Fernández, RUT 8.772.177-9, Enfermera, Contrato, grado 8º EUS.
- Dr. Cristian Gacitúa Onetto, RUT 12.246.599-3, Médico 44 horas.
- Sra. Paulina Norambuena Norambuena, RUT 15.110.317-0, Enfermera, Contrato, grado 9º EUS.

2.- El Presidente del Comité de Ética del Complejo Hospitalario San José de Maipo, podrá solicitar el concurso de Profesionales, Técnicos y personal de otras dependencias del establecimiento, o bien de otras Instituciones, de acuerdo con la naturaleza, complejidad y volumen de las actividades específicas que deba realizar.

3.- Establecese que este Comité sesionará mensualmente o cuando las circunstancias lo requieran y podrá ser convocado en forma extraordinaria por el (la) Director (a), siendo obligatoria la asistencia de sus integrantes. Asimismo, el (la) Director (a) del Establecimiento podrá participar en cualquier sesión, cuando lo estime necesario para el buen funcionamiento del establecimiento.

4.- Dejase establecido que la Presidenta y Secretaria del Comité se le designará tres horas semanales para cumplir estos cargos, y el resto de las integrantes dos horas semanales.

5.- En cada sesión de este Comité, deberá levantarse acta de lo tratado, remitiéndose copia de la misma a la Dirección del establecimiento.

6.- Serán funciones del Presidente del Comité:

- a. Dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Aprobar la tabla de reuniones.
- c. Proponer Plan de Trabajo del Comité.
- d. Lograr acuerdo y conclusiones en cada reunión.
- e. Remitir el acta a la Dirección del Hospital.

7.- Serán funciones de la Secretaria:

1. Leer el acta de la reunión anterior para su aprobación.
2. Convocar a reuniones.
3. Proponer al Presidente, la tabla de la próxima reunión.
4. Recibir las solicitudes de las Unidades Clínicas, de Apoyo y Administrativas que deban ser sometidas a conocimiento y resolución del Comité.
5. Preparar los informes de las materias que deberá analizar el Comité.
6. Levantar acta de cada reunión.
7. Difundir los acuerdos a los niveles correspondientes.
8. Distribuir el acta los integrantes del Comité.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



D. LILIANA ECHEVERRIA CORTES  
DIRECTORA  
COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE DE MAIPO



Transcrito Fielmente  
CAMILA CACERES GOMEZ  
Ministro de Fe



DISTRIBUCION:

- Unidad de Gestión del Personal
- Dirección
- Oficina de Partes
- Interesado

RES. N° 307 del 16 de Agosto del 2016